

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hizo la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

El Sr. Gobernador, por acuerdos de fecha 21 de Mayo actual, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, ha dispuesto que para resolver sobre las oposiciones presentadas á la tramitación de los registros «María 4.ª», número 17.682, «2.ª Rindión», número 17.671 y «Domasía á Rindión», número 17.672, se esté á lo que resulte de los reconocimientos que practique sobre el terreno el Ingeniero encargado de la respectiva demarcación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo, 23 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.718

Habiendo renunciado D. Elías Masaveu, vecino de esta ciudad, los registros mineros de hulla llamados «Ceares», número 14.518, «Peón», número 14.535, «Villaverde», número 14.536, «Salada», número 15.163, y «La Mar», número 15.164, de 3.250, 900, 2.000, 760 y 450 hectáreas respectivamente, sitas en los concejos de Gijón y Villaviciosa, he acordado admitir dichas renunciaciones, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco el terreno comprendido por los citados registros, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería

y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 23 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.  
 R. al núm. 1.718

#### Carreteras.—Expropiaciones

#### EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Pravia han de ser expropiadas con motivo de construcción del trozo 6.º de la carretera de San Martín de Lodón á Somao, cuya relación de propietarios rectificadas fué publicada en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 29 y 30 de Abril último y 1.º y 2 del mes actual; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los propietarios acudan á la Alcaldía de Pravia en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, á fin de nombrar el perito que les haya de representar en la tramitación del expediente, entendiéndose que para ser aceptado aquél ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 23 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.737

#### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto el expediente incoado para justificar la incapacidad sobrevenida en que ha incurrido el concejal del Ayuntamiento de Aller D. Luis Diaz como comprendido en el caso 6.º del art. 43 de la Ley municipal.

Resultando que el Alcalde de Aller con fecha 14 de Marzo último, presentó una moción al Ayuntamiento de su presidencia manifestando que el concejal del mismo D. Luis Diaz Rodriguez se encontraba en el caso previsto en el art. 43, párrafo 6.º de la vigente Ley municipal, toda vez que con posterioridad á su elección se había entablado un pleito entre dicho señor y la Corporación para la reivin-

dicación de unos terrenos usurpados por aquél en el sitio llamado Collado Mojón, del monte Cordial de la Cuña, sosteniendo á la vez contienda administrativa con el municipio por haber usurpado igualmente otro trozo de terreno en el monte Pinin de Moreda y Cuesta, de la propiedad del vecindario, habiendo sido condenado por la Jefatura de Montec á arrasarlo y al pago de la multa correspondiente, de cuyo fallo apeló el interesado ante el Ministerio de Fomento; por lo que solicitaba de la Corporación se instruyese el oportuno expediente á dicho Concejal toda vez había incurrido en incapacidad para seguir desempeñando el referido cargo municipal.

Resultando que en la sesión celebrada por la Corporación, del día 15 del mismo Marzo se acordó aprobar la moción de la Alcaldía y facultarla para instruir el expediente á que en la misma se interesaba.

Resultando que incoado el expediente se aportaron al mismo los siguientes documentos: una certificación expedida en 11 de Marzo próximo pasado por el Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia de Laviana en la que hace constar que pende en aquél Juzgado un pleito de menor cuantía entre el Ayuntamiento y don Luis Diaz Rodriguez, sobre reivindicación de un trozo de terreno en el monte denominado Cordial de la Cuña, sito en términos del pueblo de Felchosa, cuyo litigio está pendiente de sentencia; un oficio del Ingeniero Jefe de Montes dirigido al Alcalde de Aller en 11 de Marzo último, en el que manifiesta que D. Luis Diaz Rodriguez, con fecha 29 de Enero próximo pasado, presentó recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento contra la resolución dictada en expediente que se le siguió por usurpación de terreno público; por lo que procedía suspender la ejecución de dicho acuerdo en tanto que por la Superioridad se resolviera; otra certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se hace también constar que el terreno usurpado por el Sr. Diaz se halla enclavado en el monte público núm. 190 del catálogo, el cual es propiedad del Municipio y que en virtud de providencia del cuerpo de Ingenieros de Montes fué condenado el expresado Sr. Diaz á devolver á los montes públicos propiedad de aquél el terreno usurpado y al pago de la multa correspondiente.

Resultando que requerido el señor Diaz para que alegara en su defensa lo que estimare oportuno en vista del expediente que se le instruía contra su capacidad legal para seguir desempe-

ñando el cargo concejal, dejó transcurrir el plazo legal sin verificarlo, según acredita á medio de certificación el Secretario del Ayuntamiento.

Resultando que el Ayuntamiento de Aller de conformidad con el dictamen del Síndico en sesión de 7 del actual acordó proponer á esta Comisión provincial la incapacidad del concejal D. Luis Diaz por sostener contienda administrativa con el Municipio.

Vistos el artículo 43 de la Ley Municipal, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Julio del mismo año:

Considerando que del expediente aparece plenamente justificada la colisión de derechos que existe entre don Luis Diaz y el Ayuntamiento de Aller, de que forma parte, cuya situación no puede mantenerse sin notoria infracción del párrafo 6.º del artículo 43 de la Ley Municipal, ya que en ningún caso, como en el de que se trata, se halla tan bien definida la contienda administrativa á que se refiere dicho precepto legal, cuya finalidad es sin duda alguna la de alejar de las Corporaciones municipales las personas que puedan aprovecharse de su posición dentro de las mismas para favorecer intereses opuestos á los de aquéllas, cuya custodia y conservación les está confiada:

Considerando que este expediente se ha tramitado conforme á lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, habiéndose cumplido los requisitos fijados en esta misma soberana disposición;

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó: declarar incapacitado legalmente á D. Luis Diaz Rodriguez para seguir ejerciendo el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Aller, y que se comunique esta resolución al interesado, sin perjuicio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndole el derecho de apelación ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos consiguientes y del Real decreto mencionado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo, 20 de Abril de 1912.—El Vicepresidente, Restituto Perez.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.733

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

Anuncio

D. Evaristo Zarabozo y Crespo, Agente auxiliar ejecutivo para hacer efectivos los créditos de la Hacienda. Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva, se ha dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresarán, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio, costas y gastos causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

En cumplimiento de la misma, se han embargado las fincas de los deudores que á continuación se detallan, para el cobro de sus respectivos débitos:

D. Manuel Barreiro Cuadra, de Amandi;

Una casa que habitaba este deudor, sita en Bozanes, de la parroquia de Amandi.

D. Ramón Peruyera, de Amandi:

Una casa en los mismos términos de Bozanes.

D. Benito Fernández, de Amandi:

La finca núm. 1.379, nombrada Pumaradina del Carril, de uno tres dieciseis avos días de bueyes, á castañedo y pasto; la núm. 1.114, llamada El Huerto, de uno dieciseis avos á labor, sita también en Bozanes.

Doña Buenaventura Miyar, de Busto:

La cuarta parte de una casa número 482 de población, la cuarta parte de un corral, y la cuarta parte de una panera, sito en la parroquia del Busto.

Viuda de Juan Solares, de Camoca:

La finca núm. 65, nombrada Casie-llo, de tres octavas partes días de bueyes, á pomarada; la núm. 89, llamada La Cuesta, de un día de bueyes á roble-dal; la núm. 398, nombrada Llodero, de un octavo días de bueyes á pasto, y la cuarta parte de una panera, sitas en la parroquia de Camoca.

Doña Rita Solares, de Camoca.

La finca núm. 1.405, llamada Huerto arriba de las casas de la Pendiz, Huerto junto á la fuente de la Pendiz, y otro trozo nombrado Cuadriella, junto á dicha Fuente, todo ello de dos días de bueyes á prado y pasto, que llevaba Francisco Gonzalez, y la número 1.519 llamada Cuadro de Nerón: en la ería de Fabares; de siete catorce áreas á prado, sitas todas en la parroquia de Rozadas.

Doña María Torre, de Busto:

La mitad de la finca núm. 247, nombrada La Espinera, á labor, prado y pasto, toda ella de cinco cuatro octavos días de bueyes, sita en la parroquia de la Magdalena.

Así, puee, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo notifico á los herederos ó causahabientes de los deudores, por medio del presente anuncio y edicto en las Casas Consistoriales, á los efectos oportunos.

Villaviciosa, 20 de Mayo de 1912.—El Agente auxiliar, E. Zarabozo.

R. al núm. 1.714

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para satisfacer las costas correspondientes á D.<sup>a</sup> María Perez Villamil y á su hermana D.<sup>a</sup> Teresa, hoy sus herederos en la testamentaria de sus abuelos D. Miguel y D.<sup>a</sup> Teresa, vecinos que fueron de Perdigueiros, de San Martin de Oscos, se les embargaron las fincas siguientes:

A la D.<sup>a</sup> María:

1.<sup>a</sup> Una finca labradia llamada Pera del Chao da Sela, con parte á roble-dal: de cuarenta y ocho áreas: su valor trescientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra urbana llamada del Chao da Sela: de cien metros cuadrados, incluso el terreno abertal que la circunda; tiene piso alto con cuadradas debajo: se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un terreno inculto con algunos árboles llamado Carballotes, ó sea la mitad de este terreno: el todo seis áreas de cabida: vale dicha mitad tres pesetas.

4.<sup>a</sup> Una finca llamada Tarro de la Prinda de Riotorto: de sesenta áreas: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Mitad de la finca inculta llamada Costeirón de abajo: de nueve áreas: valuada en treinta y seis pesetas.

A la D.<sup>a</sup> Teresa:

1.<sup>a</sup> Una finca á prado llamada Lameira: de veinticuatro áreas: tasada en ciento ochenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra inculta llamada Costeirón de arriba: de tres áreas: su valor veinte pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra inculta llamada Carballreira de Restromeiro: de veinticuatro áreas: tasada en veinticuatro pesetas.

4.<sup>a</sup> Una labradia llamada Leira de Burtusentes: de tres áreas: valuada en treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Un terreno á pastón, cerrado sobre sí llamado Tarrado: de dieciocho áreas: preciada en ciento treinta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Una labradia llamada Nadal: de seis áreas: se tasó en noventa pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra á monte y arbolado llamada Tarro da Fontaia: mide dieciocho áreas: valuada en ciento treinta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> La mitad de la finca á arbolado llamada Costeirón de abajo: mide toda la finca nueve áreas: se valuó en treinta y seis pesetas.

9.<sup>a</sup> Una dieciseis avos parte de los montes comunes de Perdigueiros; linda al Norte con los montes de Teijeira; Sur con los de Villarquille y Brualla; Este con los de Trasmonte y Vilarin: vale cincuenta pesetas.

Las relacionadas fincas radican todas ellas en términos del pueblo de Perdigueiros, concejo de San Martin de Oscos, habiéndose decretado su venta pública en providencia de esta fecha, mandando anunciarla y señalando para la subasta el día veinte de Junio próximo á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirá pos-

tura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad de tales fincas consisten en la hijuela que de ellas se formó á los deudores en la partición de herencia al principio indicada.

Dado en Castropol á veintidós de Mayo de mil novecientos doce.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.730

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Eduardo Iglesias Portal, por providencia de esta fecha dictada en la demanda de pobreza promovida por D.<sup>a</sup> Rosario Vijande Lastra, asistida de su marido D. Camilo Murias, vecinos de la Galea, concejo de Vega de Ribadeo, para litigar con Ramón Mon y Rodriguez de la misma vecindad, ausente en ignorado paradero, sobre reivindicación de fincas y reconocimiento de servidumbre de paso, acordó emplazar á medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al referido demandado, para que en el término de nueve días comparezca en los autos de referencia; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castropol, diecisiete de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.667

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora, en los autos de testamentaria de D. José Giraz y su esposa doña Rosa Perez Queipo, vecinos que fueron de Vega de Ribadeo, promovidos por su hija D.<sup>a</sup> Carmen, hubo por prevenido dicho juicio, y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándose el término de quince días para comparecer.

Y para citar al heredero D. Pelayo Giraz y Vivo, ausente en ignorado paradero, y con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castropol y Mayo dieciocho de mil novecientos doce.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.706

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MENENDEZ LLANA, José, soldado de infantería de marina, natural de Cenero, Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el repetido Cenero, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante D. Carlos Coll y Blanco, Capitán de infantería de marina, Juez instructor del Arsenal de Cartagena.

1.657

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

OVIEDO

En una finca propiedad de D. Manuel Fanjul, vecino de Bendones, de este término municipal, se halló extraviada el día 8 del actual una potra de las señas siguientes:

Alzada un metro veintiocho centímetros, color castaño y pelicana, una estrella en la frente y con la cola cortada.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, con la advertencia de que transcurridos ocho días después de inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, no se presentase persona alguna acreditando el derecho á la posesión del animal, se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Mayo 18 de 1912.—Manuel Diaz.

R. al núm. 1.680-3

PROAZA

Del prado de las Prendadas desapareció el día ocho de Abril último una vaca de la propiedad de D. Javier Alvarez Gonzalez, vecino de Caranga, en este concejo, de las señas siguientes: edad ocho años, color pardo claro, del asta bronca, está de leche, y tiene un teto perdido.

Lo que se anuncia á fin de que la persona ó personas que tengan noticia del paradero de la misma, se sirvan dar cuenta á su dueño ó á esta Alcaldía.

Proaza, 15 de Mayo de 1912.—Lucas Fernandez.

R. al núm. 1.690-2

ONIS

En poder de D. José R. Huerta, vecino de Avin, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daños en finca particular, é ignorándose su dueño. Dicha res tiene las señas siguientes:

Color rojo claro, asta blanca y alta, con una cuchillada en la oreja derecha por detrás, edad cuatro años.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo abono de gastos y daños, en la inteligencia de que transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que nadie se presente á recogerla, será subastada por esta Alcaldía.

Onís, 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 1.722-2

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro		TOTAL general de cargas, re- cargos, etc
				Pts.	Cs.	
García Diez, Gregorio	Vinos por mayor	Candás	6.ª	139	20	165 15
Alvarez Fernandez, Venancio	Venta de dulces	Id.	7.ª	120		142 38
Hevia Vega, Ramon	Ultramarinos	Id.	8.ª	79	20	98 96
Suarez Prendes, José	Id.	Id.	9.ª	48		93 96
Alvarez Gonzalez, Ramon	Comestibles	Arrabal		48		56 95
Fernandez Muñiz, Salvador	Id.	Candás		48		56 95
Gonzalez Medio, Manuel	Id.	Id.		48		56 95
Gutierrez Lopez, Pascual	Vta. carnes por mayor	Id.		48		56 95
García Prendes, José	Café	Id.		48		56 95
Menendez Prendes, Modesto	Comestibles	Rebollada		48		56 95
Mori, Manuel	Café	Candás		48		56 95
Menendez Lopez, José	Comestibles	Tamón		48		56 95
Peniz Ortiz, Generosa	Id.	Logrezana		48		56 95
Hevia Vega, Rafael	Id.	Arrabal		48		56 95
Viña Moran, Juan	Carnes por menor	Candás		48		56 95
Vega Muñiz, Josefa	Comestibles	Id.		48		56 95
Viuda de Jenaro Muñiz Gonzalez	Harinas por menor	Id.		48		56 95
Viuda de Rafael Garcia Prendes	Id.	Id.		48		56 95
Viuda de Anselmo Fernandez	Id.	Perlora		48		56 95
Artola Zamora, Pedro	Id.	Candás		48		56 95
Alvarez Sanchez, José	Taberna	Id.	9.ª bis	46	80	55 52
Cuervo Rodriguez, Eugenio	Id.	Id.		46	80	55 52
Fernandez Martinez José María	Id.	Id.		46	80	55 52
Gonzalez Garcia, Castor	Id.	Id.		46	80	55 52
García Prendes, José	Id.	Id.		46	80	55 52
Menendez Moran, José María	Id.	Id.		46	80	55 52
Moran Suarez, Juan Ramon	Id.	Id.		46	80	55 52
Muñiz Velasco, Hermógenes	Id.	Id.		46	80	55 52
Suarez Garcia, Manuel	Id.	Id.		46	80	55 52
Vega Muñiz, Marcelino	Id.	Id.		46	80	55 52
Alvarez Gonzalez, Ramona	Cerveza y gaseosas	Id.		30		35 59
Busto Suarez, Rafael	Abacería	Id.	11.ª	30		35 59
Prendes Roza, Alvaro	Id.	Id.		30		35 59
Leon, Victorio	Id.	Id.		30		35 59
Alvarez Gonzalez, Angela	Taberna	Logrezana		24		28 47
Alvarez Sala, Antonio	Id.	Arrabal		24		28 47
Alvarez Gonzalez, Enrique	Id.	Valle		24		28 47
Braña Menendez, Manuel	Id.	Perlora		24		28 47
Cuervo Gutierrez, José	Id.	Arrabal		24		28 47
Fernandez, Jesús	Id.	Albardi		24		28 47
Fernandez, Demetrio	Id.	Logrezana		24		28 47
García Suarez, José Manuel	Id.	Prendes		24		28 47
García Prendes, Marcelino	Id.	Perlora		24		28 47
Lorenzo Muñiz, Nicanor	Id.	Arrabal		24		28 47
Menendez Perez, Ramon	Id.	Ambás		24		28 47
Martinez Busto, Victor	Id.	Pervera		24		28 47
Menendez Garcia, José	Id.	Perlora		24		28 47
Prendes Diaz, Belarmina	Id.	Piedeloro		24		28 47
Perez Vega, Victor	Id.	Perlora		24		28 47
Perez Garcia, José	Id.	Logrezana		24		28 47
Suarez Suarez, Juan	Id.	Id.		24		28 47
Suarez Perez, Severino	Id.	Carrío		24		28 47
Suarez Garcia, Evaristo	Id.	Logrezana		24		28 47
García Prendes, José	Id.	Id.		24		28 47
Viuda Jenaro Muñiz Gonzalez	Venta carbón p. menor	Candás		24		28 47
Villa Prado, Agustin	Id.	Id.		24		28 47
Alvarez Prada, Celestino	Tablajero	Pervera		24		28 47
Fernandez Rodriguez, Vicente	Id.	Logrezana	Tarifa 2.ª	40	80	48 40
Perez Vega, Victor	Billar	Candás		55	20	65 49
Rodriguez Garcia, Braulio	Coche punto 2 caballos	Logrezana		55	20	65 49
Rodriguez Gonzalez, Evarista	Id.	Candás		55	20	65 49
Alfageme Perez, Bernardo	Id.	Id.		55	20	65 49
El mismo	Fábrica de conservas	Id.		560		664 41
Albo Nay, Carlos	Idem de latas, 25 p. 100	Id.		39	20	46 51
El mismo	Idem de conservas	Id.		560		664 44
	Idem de cajas de lata	Id.		78	40	92 91

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro		TOTAL general de cargas, re- cargos, etc
				Pts.	Cs.	
Fernandez Velasco, Florentino	Idem de escabechos	Candás		324	80	385 37
Herrero Garcia, Angel, hermanos	Idem de conservas	Id.		560		664 44
El mismo	Idem cajas lata 25 p. 100	Id.		39	20	46 51
Menendez Rodriguez, José	Idem de escabechos	Id.		324	80	385 37
Muñiz Velasco, Jenaro	Id.	Id.		324	80	385 37
Mardomingo, Juan	Id.	Id.		560		664 44
El mismo	Idem de conservas	Id.		39	20	46 51
Perez Suarez, David	Idem cajas lata 25 p. 100	Id.		324	80	385 37
El mismo	Idem de escabechos	Id.		62	72	74 41
García Fierro, Baltasar	Idem cajas lata 25 p. 100	Id.		39	20	46 51
García Orejas, Antonio	Idem de gaseosas	Id.		62	72	74 41
Gonzalez Posada, Amador	Id.	Id.		62	72	74 41
Alvarez Martinez, Antonio	Idem de electricidad	Id.		445	47	528 55
El mismo	Molino	Ambás		4	55	5 40
Albo Nay, Carlos	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Candás		4	55	5 40
Busto Gonzalez, Rafael	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Logrezana		4	55	5 40
Cabo Rodriguez, Manuel	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Valle		4	55	5 40
Gonzalez Busto, Santiago	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Tamón		4	55	5 40
Gutierrez Alvarez, Francisco	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Logrezana		4	55	5 40
Gonzalez Alvarez, Ignacio	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Ambás		4	55	5 40
García Rodriguez, Anselmo	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Prendes		4	55	5 40
García Cuesta, Manuel	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Valle		4	55	5 40
García Suarez, Alvaro	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Logrezana		4	55	5 40
García Garvia, Vicente	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Id.		9	10	10 79
Hijos de D. Miguel Junquera	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
Los mismos	Molino	Albardi		4	55	5 40
Muñiz, Manuel	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Ambás		4	55	5 40
Muñiz Hevia, Manuel	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Logrezana		9	10	10 79
Miranda Menendez, José María	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Id.		18	20	21 59
El mismo	Molino	Candás		1	82	2 15
Prendes Valdés, José Manuel	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
Polledo y G. Olivares, Luis	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Perlora		18	20	21 59
Prendes Heres, Antonio	Idem por 100	Id.		1	82	2 15
El mismo	Molino	Candás		9	10	10 79
Prendes Alvarez, Ramon	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Carrío		9	10	10 79
Rodriguez Garcia, Manuel	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Prendes		9	10	10 79
Rodriguez Muñiz, Manuel	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Albardi		9	10	10 79
Rodriguez Gonzalez, Francisco	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Guimarán		4	55	5 40
Rodriguez Gonzalez, José	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Id.		4	55	5 40
Suarez Prendes, Eulogio	Idem por 100	Id.		9	10	10 79
El mismo	Molino	Prendes		9	10	10 79
Suarez Garcia, Ramon	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Logrezana		4	55	5 40
Suarez Garcia, José	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
El mismo	Molino	Id.		4	55	5 40
Vda. de Ramón Prendes Garcia	Idem por 100	Id.		4	55	5 40
La misma	Idem por 100	Id.		4	55	5 40

APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte ó oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pta. Cs.	TOTAL general de cuotas, recargos, etc Pta. Cs.
Lopez Urrutia, Leopoldo	Notario	Candás	Tarifa 4.ª	123 75	146 82
Fuentes Sala, Higinio	Farmacéutico	Id.	"	70	83 05
Perrite, Aurelio	Id.	Id.	"	70	83 05
Vega Muñiz, José	Secretario Juzgado	Id.	"	27 50	32 62
Mori Menendez, Eduardo	Confitería	Id.	3.ª	81 60	96 82
Abasolo Muñagorri, Antonio	Panadería	Id.	7.ª	21 60	25 62
García Bango, Manuel	Constructor de carros	Perrera	Id.	21 60	25 62
Menendez Perez, Ramón	Id.	Id.	Id.	21 60	25 62
Menendez García, Marcelino	Horno de bollos	Candás	Id.	21 60	25 62
Valle Villar, Rodolfo	Barbero	Id.	Id.	21 60	25 62
Viuda de Anselmo, Fernandez...	Panadería	Id.	Id.	21 60	25 62
García Pendas, Jesus	C. en bolsa y effs. giro	Id.	Tarifa 5.ª	135	160 18
Muñiz Velasco, Jovino	Id.	Id.	"	135	160 18

### Ayuntamiento de Caso

Consta el Concejo de 5.455 habitantes, correspondiéndole la 9.ª base de población.

APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte ó oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pta. Cs.	TOTAL general de cuotas, recargos, etc Pta. Cs.
Fernandez Alvarez, Evaristo	Tejidos por menor	Real	Tarifa 1.ª	136 80	162 30
Durán Suarez, Pedro	Id.	Id.	4.ª	136 80	162 30
Suarez Santos, Juan	Id.	Id.	1	136 80	162 30
Cabeza Calvo, David	Mercería	Id.	Id.	72	85 42
Traviesas Poli, Surruño	Harinas por menor	Id.	Id.	38 40	45 55
Vega Lago, Alejandro	Vinos	Id.	Id.	36	42 71
Vega Mones, Genoveva	Abacería	Id.	Id.	38 40	45 55
Alvarez, Santiago	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
García Gonzalez, Angel	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Escribano, Adelino	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Lopez, Antonio	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Prado Gonzalez, Francisco	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Martinez Gonzalez, Ramona	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Gonzalez, Baltasar	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Raiz Canales, Manuel	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Escribano, Encarnacion	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Perez, Francisco	Id.	Id.	Id.	38 40	45 55
Sanchez, Nicolás	Id.	Id.	Id.	19 20	22 77
Barral, José	Id.	Id.	Id.	19 20	22 77
Plata, Rosendo	Id.	Id.	Id.	19 20	22 77
Cabilla, Dionisio	Id.	Id.	Id.	19 20	22 77
Fernandez, Hermelegildo	Id.	Id.	Id.	50	22 77
Fernandez Alvarez, Jerónimo	Rematante consumos	Laviana	Tarifa 2.ª	56	59 32
Viuda de Juan Traviesas	Id.	Orlé	Tarifa 3.ª	56	66 44
El mismo	Id.	Id.	"	56	66 44
Conduñas de Tarna	Id.	Tarna	"	56	66 44
Las mismas	Id.	Id.	"	56	66 44
Conduñas de Coballes	Id.	Coballes	"	56	66 44
Los mismos	Id.	Id.	"	28	66 44
Suarez Santos, José	Id.	Bueres	"	28	66 44
El mismo	Id.	Id.	"	28	66 44
García, Felipe	Id.	Nieves	"	28	66 44
El mismo	Id.	Id.	"	28	66 44
Diego, José	Id.	Berales	"	28	66 44
El mismo	Id.	Id.	"	28	66 44
Caso Cobos, Miguel	Id.	Id.	"	28	66 44
El mismo	Id.	Id.	"	28	66 44
Coya, Benito	Id.	Id.	"	28	66 44
El mismo	Id.	Id.	"	28	66 44
Alvarez, Felipe	Id.	Id.	"	28	66 44
El mismo	Id.	Id.	"	28	66 44
Fernandez, José	Id.	Id.	"	28	66 44
El mismo	Id.	Id.	"	28	66 44

APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte ó oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pta. Cs.	TOTAL general de cuotas, recargos, etc Pta. Cs.
Cuesta García, José	Zapatero	Mayor	7.ª	21 60	25 62
García Agudín, Ramón	Id.	Carcel Mayor	Id.	21 60	25 62
Villa Uria, Justo	Id.	Id.	Id.	21 60	25 62
Fernandez Feiz, José	Barbero	Id.	Id.	21 60	25 62
Guzman Lorenzo, Manuel	Id.	Id.	Id.	21 60	25 62
Avella Arias, Domingo	Relojero	Id.	Id.	21 60	25 62
Morodo Diaz, Modesto	Id.	Id.	Id.	21 60	25 62
Pereira, Ricardo	Id.	Id.	Id.	21 60	25 62
Collar Combarro, Manuel	Venta de Vinos	Pueblo	Tarifa 5.ª	64 80	76 88
Alvarez Castresin Benigno	Puesto quincalla	P. Mayor	3.ª	21 60	25 62

### Ayuntamiento de Caravia

Consta el Concejo de 925 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte ó oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pta. Cs.	TOTAL general de cuotas, recargos, etc Pta. Cs.
Riego Madrazo Gabino	Comestibles	Prado	Tarifa 1.ª	38 40	45 56
Sanchez Sanchez, Concepcion	Id.	Id.	9	38 40	45 56
Herrero Herrero, María	Id.	Id.	Id.	38 40	45 56
Rivero Llamas, José	Id.	Id.	Id.	38 40	45 56
Lucas Duyos, Casimira	Abacería	Id.	Id.	24	28 48
Somano Uncal, Amador	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Cuervo García, Pablo	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Nava Villar, Jenaro	Tablajería	Id.	Id.	19	22 88
Alonso Roza, José	Rematante consumos	Colunga	Tarifa 2.ª	43 20	51 26
Suardiaz Sanchez, Ramona	Id.	Id.	3	21	24 92
Foyo Gonzalez, Consolación	Id.	Id.	230	21	24 92
Argüelles Argüelles, Manuel	Id.	Id.	Id.	21	24 92
Foyo Gonzalez, Manuel	Id.	Id.	Id.	21	24 92
El mismo	Id.	Id.	Id.	18 20	21 60
Toyos Morán, María	Id.	Id.	Id.	1 82	2 16
La misma	Id.	Id.	Id.	18 20	21 60
Argüelles de la Torre, Emilia	Id.	Id.	Id.	1 82	2 16
La misma	Id.	Id.	Id.	9 10	10 79
Gonzalez Cutre, Garlos	Id.	Id.	Id.	9 10	10 79
El mismo	Id.	Id.	Id.	9 10	10 79
Suardiaz Sanchez, Ramona	Id.	Id.	Id.	9 10	10 79
La misma	Id.	Id.	Id.	9 10	10 79
Uncal Toyos, José	Id.	Id.	Id.	9 10	10 79
El mismo	Id.	Id.	Id.	9 10	10 79

### Ayuntamiento de Carreño

Consta el Concejo de 5.400 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte ó oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pta. Cs.	TOTAL general de cuotas, recargos, etc Pta. Cs.
Fernandez Velasco, Florentino	Quincalla	Candás	Tarifa 1.ª	287 60	281 90
Gutiérrez Lopez, Pascual	Jamones por mayor	Id.	3.ª	198	234 92
García Díez, Francisco	Id.	Id.	4.ª	198	234 92
Muñiz Velasco, Jovino	Ferretería por mayor	Id.	Id.	198	234 92
Palacio Rerenas, Constantino	Harinas por mayor	Id.	Id.	198	234 92
García Gonzalez, Isidoro	Id.	Id.	Id.	198	234 92
Lastra Alvarez, Marcelino	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60
Menendez García, Marcelino	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60
Palacio Jove, Ignacio	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60
Viuda de Anselmo Fernandez	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60
Fernandez Velasco, Florentino	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60
Terrero García Hermano, Angel	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60
Menendez Rodriguez, José Ramón	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60
Mardomingo, Juan	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60
Vega Muñiz, Marcelino	Id.	Id.	Id.	177 60	177 60